

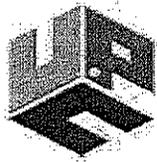
80

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 5

CONTRATO No.	030
FECHA:	28 de enero de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARES
C.C.	LEY 1581 DE 2012 "Protección de Datos"
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE TECNOLÓGICO AL SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y REVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS DOCUMENTOS MAESTROS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS PARA REGISTROS CALIFICADOS Y ACREDITACIÓN POR ALTA CALIDAD
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$27.261.900)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos **JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.135:386 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 027 del 19 de Noviembre de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 19 de Noviembre de 2020, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Universidad, es contar con el apoyo profesional, según el requerimiento hecho por en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 029-12-01-2021. 2) Que la **UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que se cuenta con el Certificado de la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Universidad, donde certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 5) Que la **UNIVERSIDAD** cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 6) Que la Oficina Jurídica de la Universidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el Contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Universidad. Asimismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 7) Que el Contratista allegó entre otros, los siguientes documentos: Hoja de Vida, Certificación de Antecedentes Fiscales, Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Certificación de Antecedentes Judiciales, Título Profesional y/o Acta de Grado, Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de vida de la función Pública, Afiliación al SGSS, Propuesta. Por lo

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 5

anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del contrato es la **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE TECNOLÓGICO AL SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y REVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS DOCUMENTOS MAESTROS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS PARA REGISTROS CALIFICADOS Y ACREDITACIÓN POR ALTA CALIDAD CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** -El CONTRATISTA se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a desarrollar las siguientes actividades: 1.Brindar soporte técnico en la plataforma web SAE para Registro Calificado y Acreditación Institucional.2.Migrar las encuestas de los procesos de autoevaluación de los programas, alojadas en la plataforma SAE, a plataforma Google Forms.3.Acompañar a los programas académicos en el acopio y organización de la información estadística disponibles en las bases de datos del Ministerio de Educación Nacional, en especial SACES y Observatorio laboral y las disponibles en la universidad.4.Brindar soporte a docentes y administrativos en el área de las tecnologías de la información enfocada al manejo y utilización de micrositos de programas académicos (upload de documentos, redacción de post's en bitácora de micrositos).5.Realizar asistencia técnica en la gestión de la base de datos documental para soporte de los procesos de Autoevaluación y Acreditación institucional. 6. Revisar los aspectos técnicos y formales de los documentos maestros y sus correspondientes anexos para registros calificados y acreditación por alta calidad 7.Verificar el cumplimiento de la ejecución de los planes de mejoramiento de los programas de la Facultad de Ingenierías y Tecnológicas. 8. Realizar apoyo tecnológico a los programas académicos en el marco de las visitas de pares para Acreditación y Registro Calificado.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES-** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **4)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **7)** Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. **8)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **9)** Presentar a la Oficina Jurídica informe final y acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos. **2)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual. **3)** Pagar el valor del **CONTRATO** en la forma convenida. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. **PARAGRAFO** El término de ejecución del presente **CONTRATO**, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del Supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales

[Handwritten signature]

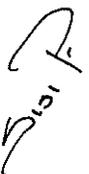
62

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 1
		PÁG.: 3 de 5

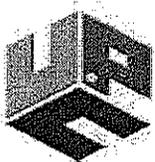
el valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$27.261.900)**, pagaderos en **DIEZ (10) mensualidades por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$2.726.190)** previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el Contratista, planilla de pago de aportes al SGSS, y Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Informe final del contrato. 2) Acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010057 del 27/01/2021, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, será ejercida por el Jefe de la Oficina de ARCADIA de la **UNIVERSIDAD**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1) Vigilar por la correcta ejecución del CONTRATO. 2) Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de sugestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República. 3) Elaborar las actas a que haya lugar, dentro de la ejecución del Contrato, tales como: acta de inicio, suspensión, reinicio, liquidación. 4) Certificar la prestación del servicio del contratista. 5) Para efectos del pago, solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas dónde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** - Cualquier modificación y/o prorroga al presente CONTRATO deberá hacerse por escrito, con la recomendación del Supervisor del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este CONTRATO no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 5

ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO**, podrá darse por terminado por: **a)** El vencimiento del plazo pactado; **b)** Por mutuo acuerdo expreso; **c)** En el caso de cesación de pago; **d)** Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado **CONTRATO** de prestación de servicios, caso en el cual el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGESIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.** - El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación del último informe del contratista, acompañado del

Y


67

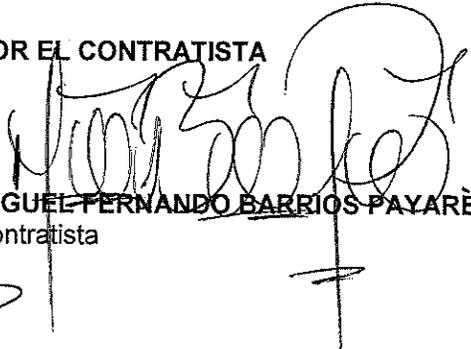
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 5

certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor, en donde conste la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2)** Invitación Formulada. **3)** Oferta presentada por el Contratista. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **6)** Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera física o virtual de acuerdo a la necesidad del servicio y las condiciones de bioseguridad de la Universidad Popular del Cesar y el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 28 de enero de 2021.

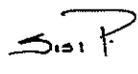
POR LA UNIVERSIDAD


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Rector

POR EL CONTRATISTA


MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARÈS
Contratista

Revisó: Sisi Peralta Restrepo— Jefe Oficina Jurídica
Revisado y verificado, puede proceder a firmar



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 3

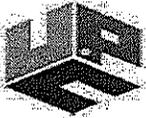
ADICION Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.:	030
FECHA:	28 DE ENERO DE 2021
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Y PRORROGA
CONTRATISTA:	MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARES
CEDULA:	LEY 1581 DE 2012 "Protección de Datos"
OBJETO:	ADICION EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 030 del 28 de ENERO DE 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE TECNOLÓGICO AL SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y REVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS DOCUMENTOS MAESTROS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS PARA REGISTROS CALIFICADOS Y ACREDITACIÓN POR ALTA CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$27.261.900)
VALOR ADICION No. 001:	UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.817.460)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES
PRORROGA No.001:	VEINTE (20) DIAS
SUPERVISOR:	LOEBER ROMERO ARIAS- JEFE OFICINA DE ARCADIA
FECHA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO DE LA ADICION No. 001-2021:	01 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION Y PRORROGA No. 001-2021:	20 DE DICIEMBRE 2021

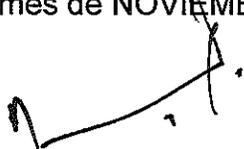
Entre los suscritos **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.251 de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, en su calidad de Rector Encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución No. 0001 del 05 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX actuando en nombre propio, quien para los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 3

efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1) La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, suscribió con **MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARES**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE TECNOLÓGICO AL SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y REVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS DOCUMENTOS MAESTROS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS PARA REGISTROS CALIFICADOS Y ACREDITACIÓN POR ALTA CALIDAD", por un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$27.261.900) y un término de DIEZ (10) MESES; desarrollando las actividades descritas en la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021; **2) Que una vez revisada la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad; **3) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad N° 579 de fecha 16 de Noviembre de 2021, el Doctor LOEBER ROMERO ARIAS, Jefe Oficina de Arcadia, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021, solicitó adicionar en TIEMPO y VALOR el Contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021, solicitó adicionar en VALOR, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.817.460) y adicionar en tiempo por el término de VEINTE (20) DIAS el Contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021. 6) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la UNIVERSIDAD, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Por lo antes expuesto, se celebra la presente Adición y prórroga No. 01, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente documento tiene por objeto adicionar en **TIEMPO** y en **VALOR** el Contrato de Prestación de Servicios No. 030 DEL 28 DE ENERO DE 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE TECNOLÓGICO AL SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y REVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS DOCUMENTOS MAESTROS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS PARA REGISTROS CALIFICADOS Y ACREDITACIÓN POR ALTA CALIDAD" **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION.-** El Valor en que se procede adicionar mediante el presente documento es de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.817.460)**, previa certificación de la prestación del servicio que deberá expedirse por parte del supervisor del CONTRATO, una vez el contratista le presente el pago al día de la Seguridad Social, sin que exceda la cuantía de la presente adición y prórroga. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE LA ADICION.-** El término en tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente documento es de **VEINTE (20) DIAS**,**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 3

contados a partir del vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- La presente adición y prórroga se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021010909** de fecha 24-11-2021 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de la **CLAUSULA NOVENA** del Contrato de Principal, de acuerdo con el **TIEMPO** y **VALOR** de la correspondiente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO Principal no modificadas por la presente adición y prórroga, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION Y PRORROGA:** Para el perfeccionamiento de la presente adición y prórroga se requiere el cumplimiento de los mismos requisitos del CONTRATO Principal, y para su ejecución requiere por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal, y por parte del **CONTRATISTA** la ampliación en el **TIEMPO** y el **VALOR** de la póliza Única de Garantías. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **NOVIEMBRE** del 2021.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
La Universidad


MIGUEL FERNANDO BARRIOS PAYARES
La Contratista

Reviso: Martha Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica 